



**Modifican Anexo de la R.D. N° 0006-2022-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), y aprueban el “Ranking de cumplimiento de metas” correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0010-2022-EF/50.01**

Lima, 20 de abril de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de los referidos Procedimientos, establece que la evaluación del cumplimiento de metas del PI es realizada por cada entidad pública responsable de las mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de dichos Procedimientos;

Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, disponen que la evaluación del cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, se realiza durante el año 2022, considerando las metas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas; así como las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los Cuadros de actividades aprobados mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01; y que la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la

información remitida por las entidades responsables de las metas, respecto de los resultados obtenidos por cada municipalidad, consolida, aprueba y publica dichos resultados mediante Resolución Directoral, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la transferencia de los recursos del PI;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del PI establecidas al 31 de diciembre del año 2021, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de los referidos Procedimientos, establece que las municipalidades pueden presentar a la Dirección General de Presupuesto Público observaciones a los resultados aprobados mediante Resolución Directoral, en los plazos y mecanismos establecidos por dicha Dirección General mediante Comunicado publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)). Las observaciones son evaluadas por las entidades responsables de las metas; cuyos resultados son informados a la Dirección General de Presupuesto Público. La aprobación de resultados complementarios modifica los resultados correspondientes a la evaluación señalada en el numeral 6.2 de los Procedimientos, y se realiza mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Comunicado N° 0008-2022-EF/50.01, determinadas municipalidades presentaron observaciones a los resultados aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, las mismas que fueron remitidas a las entidades responsables de las metas, para la evaluación correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 de los Procedimientos;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, a través de los Oficios N° 000380-2022/IN/VSP/DGSC; Memorando N° 0143-2022-EF/61.06, Oficio N° 00179-2022-MINAM/VMGA/DGRS; Oficio N° 983-2022-DGIESP/MINSA; Oficios N° 255-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE y N° 263-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE; y Oficios N° 1012-2022-DGIESP/MINSA y N° 1043-2022-DGIESP/MINSA, respectivamente, informan los resultados de la evaluación de las observaciones presentadas por determinadas municipalidades;

Que, el artículo 7 de los Procedimientos, establece la elaboración del “Ranking de cumplimiento de metas” por parte Dirección General de Presupuesto Público, considerando los resultados del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, y en función a la metodología detallada en el Anexo C de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, el mismo que debe ser aprobado con Resolución Directoral hasta el mes de abril del año 2021, y de manera previa a la transferencia de recursos a la que hace referencia el numeral 12.2 del artículo 12 de los mencionados Procedimientos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba los resultados complementarios que modifican los resultados contenidos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, correspondientes a la evaluación del cumplimiento de las metas del PI establecidas al 31 de diciembre del año 2021; y, el “Ranking de cumplimiento de metas” correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6, y artículo 7, de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la

asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en los artículos 6 y 7 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, aprobados mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Modificar el Anexo de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) establecidas al 31 de diciembre del año 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Ranking de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Aprobar el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los Anexos N° 1 y N° 2 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2060699-1

## EDUCACION

### Autorizan viaje de funcionario del Instituto Peruano del Deporte a República Dominicana, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2022-MINEDU

Lima, 23 de abril de 2022

VISTOS, el Expediente N° MPD2022-EXT-0081263; los Oficios N° 000222-2022-P/IPD y N° 000233-2022-P/IPD del Instituto Peruano del Deporte; los Informes N° 000209-2022-OAJ/IPD y N° 000218-2022-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 00078-2022-MINEDU-SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación; el Informe N° 00454-2022-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea

mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1, que la autorización de viajes al exterior de personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y al citado Reglamento;

Que, mediante Carta de fecha 07 de abril de 2022, el Presidente del Consejo Americano del Deporte – CADE, cursa invitación al Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, a participar de la XXII Asamblea Ordinaria del CADE, que se llevará a cabo el 28 de abril de 2022, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; asimismo, comunica que en el marco de la referida Asamblea se llevarán a cabo las Asambleas Regionales del Consejo Suramericano del Deporte; del Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte; y del Consejo Iberoamericano del Deporte del 26 al 28 de abril, precisando que el Gobierno de la República Dominicana cubrirá el hospedaje, alimentación y traslado interno para dos (02) personas;

Que, la "XXII Asamblea Ordinaria del Consejo Americano del Deporte 2022 – CADE", es un evento internacional organizado por el CADE, asociación de entidades gubernamentales de carácter público, sin fines de lucro, donde participarán los ministros y líderes del deporte continental para discutir los temas más relevantes del deporte en todo América;

Que, mediante Oficios N° 000222-2022-P/IPD y N° 000233-2022-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación los Informes N° 000209-2022-OAJ/IPD y N° 000218-2022-OAJ/IPD, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud de los cuales sustenta y solicita se tramite la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del señor HUGO IVAN VERGARA SOTO, Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del IPD; para participar en la XXII Asamblea Ordinaria del CADE y reuniones conexas, que se realizará el 26 al 28 de abril de 2022, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, a través del Informe N° 00078-2022-MINEDU-SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior formulada por el IPD, señalando que su participación permitirá evidenciar el compromiso institucional en promover la articulación regional en materia de políticas, proyectos e iniciativas de los países del continente americano, contribuyendo al cumplimiento del ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, considerando la importancia del deporte en la promoción del desarrollo en América, así como reforzar las relaciones internacionales con los países aliados del continente americano y líderes en el deporte, la actividad física, la rehabilitación y la educación física; asimismo, promoverá la generación de nuevas alianzas bilaterales y regionales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del funcionario público del IPD, para que participe en las referidas Asambleas; siendo que los gastos por concepto de pasajes serán asumidos en forma integral con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001, mientras que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el Gobierno de la República Dominicana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de